

25 SET. 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1.275,

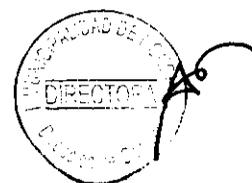
LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 13.08.19; Decreto Exento N° 596 del 29.05.19 que Aprobó las Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof 2019); Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal adoptados en sesión ordinaria del 06.08.19; Decreto Exento N° 876 del 05.08.19 que modifico el D.E. N° 596, que modifica el Cronograma del FIDOF 2019; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 13.08.19; Decreto Exento N° 920 del 19.08.19 que Modifica Bases del FIDOF 2019; Memorándum N° 658 de 07.08.19 de la Dirección Desarrollo Comunitario que adjunta los principales resultados FIDOF 2019 y nómina de las organizaciones funcionales que adjudicaron el financiamiento a su proyecto; Certificado Presupuestario N° 433 del 12.08.19 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 502 de 20.04.16 que aprueba Reglamento Fidof; Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 que modifica dicho Reglamento; Decreto Exento N° 619 de 06.06.17 que modifico dicho reglamento; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE el Convenio de fecha 19 de agosto de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el CLUB DEPORTIVO "MONTERREY JUNIORS", RUT: N° 65.185.066-5, personalidad jurídica N° 483, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 05, representada por su Presidente (a) don (a) JOSE PEÑA PRADO, cédula nacional de identidad N° 6.927.988-0, con domicilio en Mar Negro N° 2525, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) ANGELO MORALES LABRA, cédula nacional de identidad N° 7.729.442-k, con domicilio en Monterrey N° 2320, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 596 de fecha 29 de mayo de 2019 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 876 de fecha 05 de agosto del 2019 y Decreto Exento N° 920 de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2019. A través de Decreto Exento N° 923 de fecha 19 de agosto del 2019, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2019, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "Mejorando Nuestra Sede Promovemos la Participación Comunitaria".



**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 544, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2019.

**CUARTO:** El monto total para el proyecto de Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios, será la suma total de \$788.312.- (setecientos ochenta y ocho mil trescientos doce pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$708.312.- (setecientos ocho mil trescientos doce pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 3441162.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Los objetivos específicos son:

- Generar un espacio acogedor para niños, jóvenes y adultos mayores.
- Fortalecer la participación de los socios del club.
- Promover el encuentro comunitario en nuestra sede.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Caliza.
- Adhesivo bekron polvo.
- Sherwin latex.
- Rodillos.
- Brochas.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2019), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La representación con que comparece don (a) JOSE PEÑA PRADO, en su calidad de Presidente (a) y don (a) ANGELO MORALES LABRA, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 12 de junio de 2019.

**IMPUTACION:**        24.01.005.003    Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof)

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.



**CLAUDIA MERANDA AGUILERA**  
Secretaria Municipal (S)



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**RVF/CMA/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.**

**Control - DIDECO – Finanzas – Org. Comunitarias**

**C.D. “Monterrey Juniors”**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal - TESMU**

**Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/**



Municipalidad De Conchalí  
Dirección Asesoría Jurídica

**CONVENIO**  
**FONDO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES**  
**FIDOF 2019**

En Conchalí, a 19 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO "MONTERREY JUNIORS"**, RUT: N° **65.185.066-5**, personalidad jurídica N° 483, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 05, representada por su Presidente (a) don (a) **JOSE PEÑA PRADO**, cédula nacional de identidad N° 6.927.988-0, con domicilio en Mar Negro N° 2525, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) **ANGELO MORALES LABRA**, cédula nacional de identidad N° 17.729.442-k, con domicilio en Monterrey N° 2320, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:



**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 596 de fecha 29 de mayo de 2019 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 876 de fecha 05 de agosto del 2019 y Decreto Exento N° 920 de fecha 19 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2019. A través de Decreto Exento N° 923 de fecha 19 de agosto del 2019, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2019, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "**Mejorando Nuestra Sede Promovemos la Participación Comunitaria**".

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **544**, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.

601644 -

✓

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2019.

**CUARTO:** El monto total para el proyecto de **Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios**, será la suma total de **\$788.312.-** (setecientos ochenta y ocho mil trescientos doce pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de **\$708.312.-** (setecientos ocho mil trescientos doce pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de **\$80.000.-** (ochenta mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° **3441162**.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Los objetivos específicos son:

- Generar un espacio acogedor para niños, jóvenes y adultos mayores.
- Fortalecer la participación de los socios del club.
- Promover el encuentro comunitario en nuestra sede.



Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Caliza.
- Adhesivo bekron polvo.
- Sherwin latex.
- Rodillos.
- Brochas.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2019), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

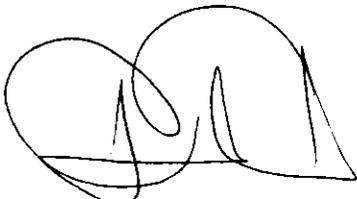
**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La representación con que comparece don (a) **JOSE PEÑA PRADO**, en su calidad de Presidente (a) y don (a) **ANGELO MORALES LABRA**, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 12 de junio de 2019.

**DECIMO:** El presente convenio deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

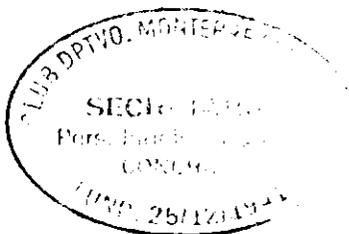
CMA

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

  
**JOSE PEÑA PRADO**  
**PRESIDENTE (A)**

  
**ANGELO MORALES LABRA**  
**TESORERO (A)**

RVF/CMA/ACR.-

  
SECRETARÍA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
FUND. 2511231944

2